



RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, LA LECTURA Y LAS LETRAS ESPAÑOLAS, POR LA QUE SE PUBLICA EL INFORME DE SOLICITUDES PRESELECCIONADAS PARA LAS SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y LAS LETRAS ESPAÑOLAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de 7 de febrero de 2017, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la lectura y las letras españolas, relativo al informe de las solicitudes preseleccionadas, se acuerda:

Primero.-

Hacer público el informe de preseleccionados elaborado por la Comisión de Valoración reunida en Madrid, el 9 de junio de 2017, a las 10,00 horas, para estudiar y proponer la concesión de las subvenciones, en el cual se concreta el resultado de la evaluación efectuada atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la Resolución de 7 de febrero.

En el anexo I se recogen las solicitudes preseleccionadas para recibir una subvención, en el anexo II las solicitudes que, aun habiendo sido admitidas a trámite, no reciben ayuda (solicitudes suplentes) y en el anexo III las solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.

La Comisión de Valoración estuvo compuesta por: D. Óscar Sáenz de Santa María Gómez-Mampaso, Director General de Industrias Culturales y del Libro, que ejerció de presidente; D. Javier Pascual Echalecu, Subdirector General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas (SGLLE), que ejerció de vicepresidente, y por los siguientes vocales: D^a M^a Mar Agós, Bibliotecaria de Aurizberri/Espinal (Erro)- Premio María Moliner 2016; D^a Ana Garralón, Premio Nacional de Fomento de la lectura 2016; D. Antonio Rivero, Librería Canaima (Premio Librería Cultural 2016); D^a Paloma Peña, Jefa de Área del libro y la lectura (SGLLE); D. Pedro Valverde Ogayar, Jefe de la Unidad de Bibliotecas Públicas, representante de la Comunidad de Madrid; D^a Patricia Acebes Hernández, representante del País Vasco; D. Julio Ramón Echazarra San Martín, representante de Castilla y León.

Ejerció de secretaria D^a. Cristina Alarcó Ubach, Jefe de Servicio de Promoción de la Lectura.

Segundo.-

Conceder un plazo de quince días hábiles (a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución) a las entidades cuyas solicitudes hayan resultado preseleccionadas para acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 22 y siguientes de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



No será necesario presentar ambos certificados cuando los solicitantes hayan prestado su consentimiento en la solicitud de esta subvención, para que la Administración recabe ambos certificados.

En el caso de que la entidad no tenga trabajadores a su cargo, además del certificado de la Seguridad Social del régimen general, deberá presentar una declaración responsable del representante legal en este sentido.

Si el interesado no presenta la documentación requerida en el plazo antes citado, se le tendrá por decaído en su derecho, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En ambos supuestos, si los interesados renunciaran a la subvención o no obtuvieran la condición de beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes desestimadas.

Una vez recibida la documentación mencionada en el apartado anterior, o comprobados los datos a que hace referencia, el Subdirector General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su valoración y los criterios seguidos para efectuarlos.

El Subdirector General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas

Javier Pascual Echalecu